

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 11 de noviembre de 2021.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Conjunto Edificio 360° Nit. 900.980.625-1
Demandado	: Luisa Fernanda Arango Sánchez C.C. 43.869.250
Radicado	: 2019-00862-00

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación con inclusión de las costas; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se dispondrá el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CONJUNTO EDIFICIO 360° y en contra de LUISA FERNANDA ARANGO SÁNCHEZ, por pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha del 14 de febrero de 2020, consistente en:

- ✓ *EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la demandada, en los siguientes bancos de la ciudad de Armenia-Quindío: BANCO POPULAR S.A, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A, CSC CENTRO DE SERVICIOS CREDITIVOS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV. VILLAS, BANCO SCOTIABANK*

COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO BBVA Y BANCO ITAU.

LÍBRESE Y REMITASE el oficio correspondiente a las entidades financieras, informando que nuestro oficio N° 00162 del 17 de febrero de 2020 queda sin efectos, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

TERCERO: REMITIR por el Centro de Servicios Judiciales, a la apodera de la parte demandada, al correo electrónico carolinazapataveg@gmail.com el link que le permita revisar el expediente digital.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.203** DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

**Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54339e79d35e78d95b160bc5601d37fb988a638b57d57dc61fba4f38bd0e99c**
Documento generado en 10/11/2021 01:53:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>